



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de octubre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones el Juzgado Federal de Viedma, al que se le remitirán. Hágase saber a la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial (Viedma) de la Provincia de Río Negro.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La contienda de competencia planteada en el caso encuentra adecuada respuesta en el dictamen de autos FGR 4364/2014/CS1, “(S/2) Galech, Daniel Luján c/ La Segunda ART SA s/ ley riesgos del trabajo”, a cuyos fundamentos cabe estar, en lo pertinente, por razones de brevedad.

Corresponde precisar que la acción fue interpuesta en el año 2009, el juzgado federal declaró su competencia, se completó la etapa probatoria y la causa está en situación de resolver. Luego, el 2 de junio de 2023, después de 14 años en trámite, el magistrado federal se declaró incompetente.

En tales condiciones, entiendo que la causa debe continuar su trámite ante el Juzgado Federal de Viedma, al que habrá de remitirse, a sus efectos.

Buenos Aires, 30 de octubre de 2024.

ABRAMOVICH Firmado digitalmente
por ABRAMOVICH
COSARIN COSARIN Victor Ernesto
Victor Ernesto Fecha: 2024.10.30
13:44:15 -03'00'